



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL **CLUB LAKARRI ARCO ESCUELA** FRENTE A LA VIOLENCIA EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA:

La finalidad de este protocolo es la protección de NNA frente a las diferentes formas de violencia, tal y como se recoge en la LOPIVI.

1. PROTOCOLO PARA LA TEMPORADA 2023-24

Este protocolo tiene el visto bueno de la Junta Directiva y de la Comisión de Enseñanza del Club Lakarri y se aprueba para la temporada 2023-24.

2. COMPROMISOS:

Esta entidad se compromete a trabajar en la construcción de entornos seguros y de buen trato hacia los niños, niñas y adolescentes (NNA de ahora en adelante) que forman parte de ella.

En particular, se compromete a trabajar en la prevención de comportamientos constitutivos de violencia, tratando de evitar su aparición y afrontando las denuncias y las quejas que puedan producirse, y asume los siguientes compromisos:

- Fomentar la participación activa de los NNA en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- Programar y diseñar las actividades deportivas y de ocio que se desarrollen en su entidad, sobre la base del respeto a los derechos y libertades de las personas menores, incluida la diversidad sexual y de género, la igualdad, no discriminación y prohibición de todo tipo de violencia.
- Difundir y aplicar el protocolo de actuación establecido.
- Informar a las autoridades competentes cuando se den casos de violencia constitutivos de delito.
- Garantizar que el personal que preste sus servicios esté en posesión del certificado de ausencia de delitos sexuales de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
- Impulsar formación especializada inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.
- Resolver con celeridad y eficacia las solicitudes de ayuda presentadas en la entidad.
- Adoptar medidas de protección hacia las víctimas o terceras personas que hayan informado acerca de cualquier conducta violenta.

- Garantizar la confidencialidad y la adecuada custodia de la documentación relacionada con un posible caso, según lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales. (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).
- Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente protocolo es aplicable a toda la actividad, interna y externa, desarrollada por la entidad, así como a todas las personas que forman parte de la misma: deportistas, personal directivo, técnico y de administración y servicios, con independencia del tipo de vinculación, relación laboral o tipología de contrato que mantengan con la entidad.

4. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y DE ANÁLISIS DE RIESGOS:

- Se nombra como Delegado de Protección del Club Lakarri a Txemari Zurbano
- Se difundirá entre las familias de la escuela deportiva y a los socios y socias del club el nombramiento del Delegado de Protección del club y el presente Protocolo
- Elaborar y difundir el protocolo a todos los estamentos de la entidad (familias, cuerpo técnico, deportistas). Exposición breve de lo que se entiende por violencia, medios que disponen para poner en conocimiento la misma y actuar contra ésta, identificando a toda la figura del Delegado de Protección y las formas de contacto con éste/a.
- Publicar el protocolo en las páginas web y redes sociales de la entidad.
- Realizar formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad, según el artículo 5 de la LOPIVI.
- Otras actuaciones propias que la entidad considere oportunas.
- Analizar los riesgos o las situaciones potenciales de peligro de sufrir daño o violencia:

Consiste en analizar situaciones y evitar conductas que pudiendo ser inadecuadas no llegan a ser constitutivas de supuestos de violencia, pero si pueden ser susceptibles de ser malinterpretadas o suponen en sí mismas riesgos potenciales. O cualquier otra que desde el sentido común pueda ser susceptible de generar incomodidad, malestar o angustia al menor.

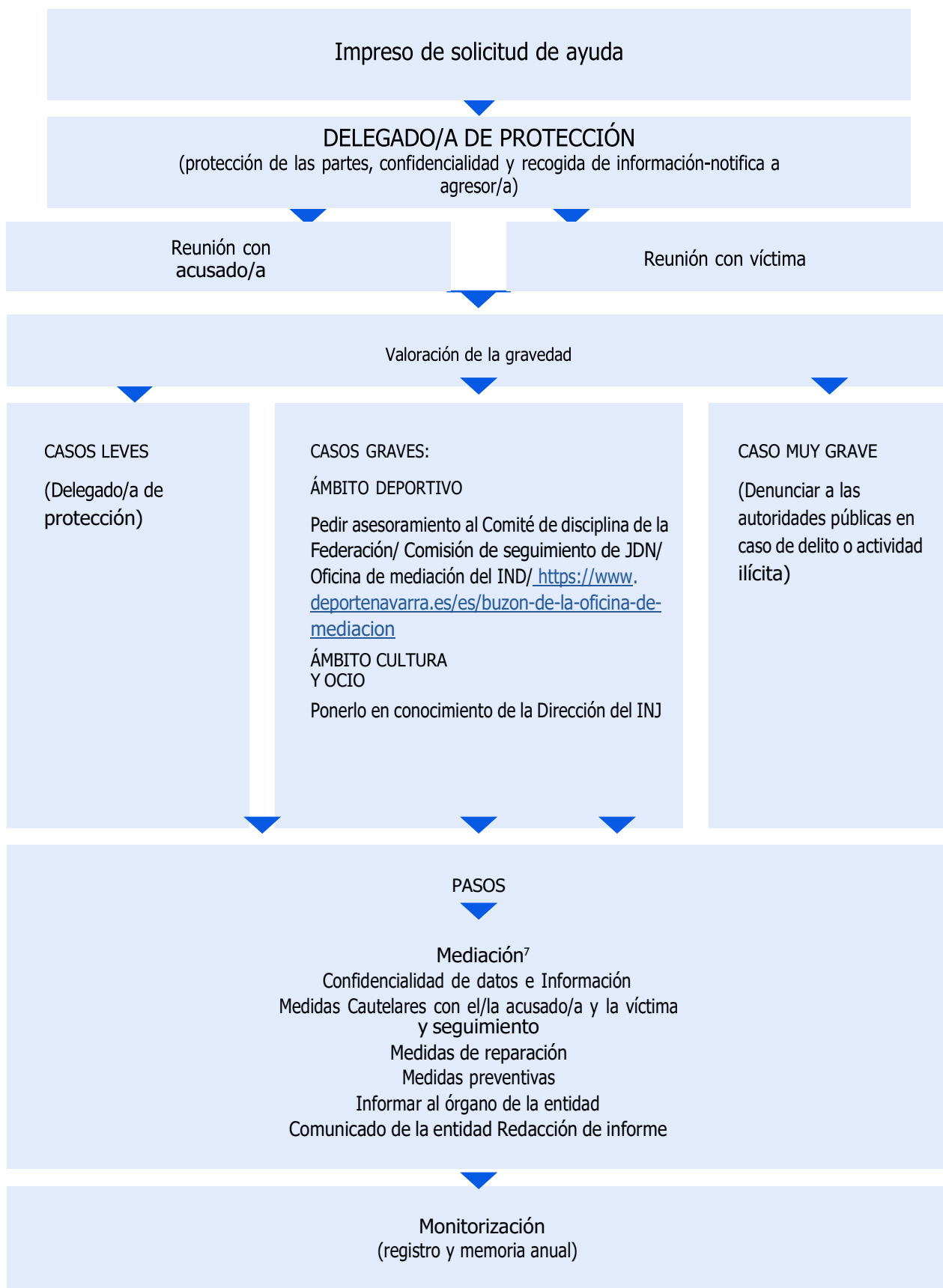
SITUACIÓN DE RIESGO	ACCIONES PREVENTIVAS
Reuniones	No llevar a cabo entrevistas con menores en espacios cerrados a solas.
Desplazamientos	No realizar desplazamientos en vehículos privados a solas con el/la menor.
Redes sociales (RRSS) ⁶	No utilizar las RRSS para comunicarse con las y los menores.
Vestuarios	Respetar los momentos en los que los NNA se están cambiando en los vestuarios.
Contacto físico	Evitar contacto físico innecesario y no invadir la intimidad corporal y psicológica.
Comunicaciones	No emplear lenguaje inadecuado (soez, sexista, irónico). Evitar bromas, comentarios y juegos con connotaciones de carácter sexual.
Otras actuaciones que se consideren oportunas.	

5. ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN:

Cualquier persona que sea víctima de violencia, o cualquier persona que tenga conocimiento de estas situaciones, podrá solicitar ayuda verbalmente o por escrito, poniéndose en contacto con el Delegado de protección.

1. El Delegado de protección iniciará el procedimiento en el plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud de ayuda. El procedimiento formal requiere la presentación por escrito de la solicitud. El Delegado de protección notificará a la persona sobre la que versa la reclamación y la conducta ofensiva que se le imputa.
2. El/la Delegado de protección, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de todas las personas implicadas, celebrará una reunión con cada una de las partes, así como con posibles testigos, para recabar toda la información sobre los hechos acaecidos.
3. Ante situaciones de casos leves se intentará la resolución del conflicto a través de la mediación.
4. El Delegado de Protección propondrá al órgano competente de la entidad la adopción de las medidas cautelares que estime oportuna teniendo en cuenta la gravedad de la acusación. En ningún caso las medidas adoptadas podrán suponer un perjuicio de las condiciones en las que la presunta víctima desarrolla la actividad deportiva o de ocio.
5. El Delegado de protección elaborará un informe con las conclusiones alcanzadas, que será elevado al órgano competente de la entidad para que, si procede, realice las pertinentes actuaciones.
6. Algunas de las situaciones recogidas en el presente protocolo están tipificadas como delito en el Código Penal, debiendo informar a la persona denunciante de la posibilidad de acudir al Ministerio Fiscal. En este caso, el presente procedimiento se pondrá en marcha como una más de las posibles acciones que pueden interponerse al efecto ante cualquier instancia administrativa o judicial.

* Redes sociales a partir de ahora RRSS



⁷ No todos los casos son mediables. Por ejemplo, hay que tener en cuenta que la mediación está expresamente prohibida en casos de violencia contra las mujeres.

** Los casos relacionados con la diversidad sexual o de género acudir al servicio de Kattalingune.

6. ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO-MONITORIZACIÓN

Se realizará un seguimiento de los casos.

Se procurará protección a las personas implicadas y se garantizará la confidencialidad de los datos.

	TAREAS	FECHA	ACCIONES
1	Designado Delegado de protección	26-10-2023	Anexo I cumplimentado
2	Protocolo aprobado y firmado	26-10-2023	Acta de aprobación realizada
3	Difusión del Protocolo	Octubre de 2023	Enlace a la web donde se ha publicado. Acciones de difusión realizadas por la entidad con familias, deportistas, entrenadores/as...
4	Solicitud del Certificado de Delitos de naturaleza sexual	Septiembre de 2023	Todas las personas que trabajan con NNA en el club han presentado el correspondiente certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
5	Formación Delegado de Protección	05-12-2022	Curso de sensibilización en el cuidado y la protección de la infancia en el deporte,
	Formación de todas las personas que trabajan con NNA	Septiembre de 2023	Todas las personas que trabajan con NNA del club han presentado el certificado correspondiente de haber realizado el curso de protección de la infancia en el deporte.
	Monitorización de los casos		Registro (memoria anual)
6	Otras		

**IMPRESO DE SOLICITUD
DE AYUDA**

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:									
SEXO:		MASCULINO		FEMENINO		OTRO			
EDAD:									
ROL:		JUGADOR/A		ENTRENADOR/A		ÁRBITRO/A		OTRO/A	
TELÉFONO:									
En caso de tratarse de una/un menor de edad, indicar los datos de contacto de su familia o de sus tutores/as legales.									
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA AGREDIDA									
En el caso de que la persona solicitante sea la agredida no hace falta rellenar.									
SEXO:		MASCULINO		FEMENINO		OTRO			
EDAD:									
ROL:		JUGADOR/A		ENTRENADOR/A		ÁRBITRO/A		OTRO/A	
TELÉFONO:									
TIPO DE VIOLENCIA		Física		Psicológica		Insultos		Sexual	
		Imagen datos		RRSS		Otra			
PRESENTA LESIONES		Sí		NO		DONDE			
Ha comunicado a algún organismo									
Autoridad a la que se ha comunicado:									
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (Indicar las personas implicadas y conductas observadas, así como posibles testigos).									
SOLICITUD:									
Solicito el inicio del protocolo de actuación frente a la violencia del menor							Sí		No
Firma:									
En.....a.....de.....de.....									

ANEXO I

NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN

CLUB LAKARRI ARCO ESCUELA

Temporada 2023/2024

Dña. Judit Alberich Daroca, mayor de edad, con DNI. 39866397Z, en su calidad de secretaria del Club Lakarri Arco Escuela, con domicilio social en Polígono Industrial Egüés, Calle D, nº 48, 31486, Egüés, Navarra, CIF G71047971.

CERTIFICO:

Que a los efectos del cumplimiento del Protocolo para la Protección de Menores frente a la violencia L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, se ha designado a la persona cuyos datos se relacionan a continuación como DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES de nuestra entidad, al considerar que reúne los requisitos para ello.

NOMBRE:	TXEMARI ZURBANO PEÑAS
DNI	72672469J
TELÉFONO:	606612938
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	txemarizurbano@gmail.com
DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:	C/ Asunción 3, 31486, Elía, Navarra
ENLACE WEB A LA INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN	

Se certifica igualmente que la persona designada ha aceptado el nombramiento, con su compromiso a desempeñar el cargo de forma leal y acorde a las funciones que se establecen en el Protocolo:

- Conocer y aplicar los protocolos de actuación.
- Difundir los protocolos establecidos por la entidad.
- Actuar en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Fomentar la participación activa de las NNA para que puedan expresar sus inquietudes.
- Reforzar los canales de comunicación entre los diferentes agentes deportivos de la entidad.
- Adoptar medidas para que la práctica deportiva no sea un escenario de discriminación.
- Asesorar a la dirección de la entidad sobre las necesidades de formación del personal en materia de prevención y lucha contra la violencia.
- Realizar periódicamente evaluaciones de riesgos en la organización y desarrollar un plan de minimización de posibles riesgos de violencia.
- Asegurar que la entidad dispone de personal formado en protección de los NNA.
- Implantar un sistema de monitorización (registro) y la realización de una memoria anual.
- Adoptar las medidas preventivas y precautorias que procedan en defensa del interés del/la menor que haya podido ser víctima de una situación de violencia.
- Velar por la debida reintegración del/la menor que ha sido víctima de la situación de violencia, fomentando y favoreciendo la continuidad en las prácticas deportivas o de ocio.
- Promover la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos, tales como la mediación.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente
en Egüés, a 26 de octubre de 2023

Secretaria D^a Judit Alberich Daroca

V^o B^o Presidencia D. Txemari Zurbano Peñas

Delegado de Protección D. Txemari Zurbano Peñas

